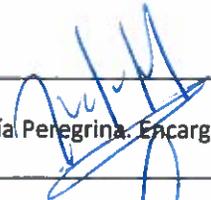
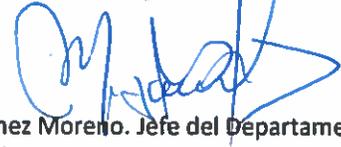


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio de Prestación d Servicios de Descuento sobre Productos Ópticos, que celebran por una parte, la Universidad Pedagógica Nacional, y por la otra Ópticas del Ah, S. A. de C. V..
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Quinta. Forma de Pago. Se eliminó Institución, sucursal, cuenta y clabe bancarios de la persona moral Ópticas del Ah, S. A. de C.V. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág 4)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 17.
Fundamento legal y motivación	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios.</p> <p>De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: <i>“la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos –fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</i></p>
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	

	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	09 de mayo 2017 Séptima Sesión Especial.



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, ÓPTICAS DEL AH, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MICHAEL ALEXANDER DEVLYN JOANNIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Tiene interés en obtener para beneficio de su Personal Académico y No Docente de Base, así como los dependientes económicos de éstos que estén debidamente acreditados ante la Subdirección de Personal de la "UPN", los servicios de descuento que sobre productos ópticos que ofrece "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

I.5. Dispone de la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción de este documento.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UPN-780829-QW1.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en la Ciudad de México.



II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública de su Acta Constitutiva No. 9,752 de fecha 04 de Noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 67 del Distrito Federal, Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 298,264 de 10 de enero de 2003.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: OAH-021104-BZA.

II.3. Lic. Michael Alexander Devlyn Joannis, en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, según se hace constar en la Escritura Pública número 175,058 de fecha 14 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 de México, Distrito Federal, las facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.4. La sociedad tiene por objeto, entre otros: distribuir, comprar, vender, reparar, comercializar, importar y exportar todo tipo de bienes o productos, y en especial todos los materiales, componentes y/o partes de lentes y lentes. Asimismo, dispone de la infraestructura, instalaciones, elementos humanos, técnicos y financieros necesarios para brindar los servicios materia del presente Convenio.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los Socios, Asociados o Representantes Legales desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL PROVEEDOR", sus Socios o Asociados, tampoco se encuentran en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra Num. 31 Col. Granada, C.P. 11520, Ciudad de México.

III. Las partes declaran, que:

III.1. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

III.2. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, expresando su voluntad de sujetar su compromiso, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales "EL PROVEEDOR", otorgará al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN", así como a su cónyuge, padres e hijos que acrediten su



dependencia económica, los anteojos o lentes de contacto de buena calidad a través de sus ópticas ubicadas dentro de las tiendas departamentales "El Palacio de Hierro", excepto accesorios, tratamientos especiales y lentes de contacto cosméticos (de color), conforme al catálogo de productos que "EL PROVEEDOR" le presente a "LA UPN".

"EL PROVEEDOR", conviene ofrecer un 20% (veinte por ciento) de descuento a los beneficiarios a que hace referencia la presente Cláusula, sobre los precios de lista en vigor, señalados en el ANEXO 1, que junto con los ANEXOS 2, 3 y 4, que firmados por las partes, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR", ofrece hacer extensivas al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN" todas las promociones vigentes en las ópticas de "El Palacio de Hierro".

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN.- Los descuentos antes mencionados se autorizan y se otorgarán al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN" que se acredite debidamente con documentación oficial expedida por "LA UPN", para tal fin "EL PROVEEDOR" manifiesta que el servicio lo proporcionará en las Sucursales que se indican en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO.- Para la prestación del servicio a que hace referencia la Cláusula Primera, el solicitante deberá contar con prescripción o dictamen médico emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que señale la necesidad de lentes (armazón o contacto); posteriormente "LA UPN", proporcionará vales debidamente autorizados a su personal Académico y No Docente de Base, conforme al formato que se integra al presente instrumento como ANEXO 3, previa entrega de presupuesto desglosado proporcionado por "EL PROVEEDOR", impreso directamente del sistema creado para tal fin, para que estos acudan a la sucursal de su elección a canjearlos por los servicios o materiales ópticos solicitados, debiendo el personal Académico y No Docente de Base acompañar copia de su credencial vigente expedida a su favor por "LA UPN". Una vez recibido el material solicitado, el personal Académico y No Docente de Base firmará de conformidad, recibiendo a cambio una nota de compra por parte de la sucursal de "EL PROVEEDOR" a la que acudió.

"EL PROVEEDOR", asume el compromiso de brindar el servicio de suministro de lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN", excepto accesorios, tratamientos especiales y/o conceptos no señalados en la prescripción o dictamen médico, así como lentes de contacto cosméticos (de color), en atención a las prescripciones o dictámenes médicos que en cada caso presenten o al examen optométrico realizado por "EL PROVEEDOR".

Para la prestación del servicio extensivo al cónyuge, padres e hijos que acrediten su dependencia económica, éstos deberán acreditarse con identificación oficial vigente con fotografía.



CUARTA. REPORTE MENSUAL.- "EL PROVEEDOR" presentará un reporte detallado y desglosado mensual de los trabajos realizados al personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN", mismo que servirá de soporte, junto con los vales otorgados, para la facturación mensual que presentará para su cobro a "LA UPN".

El vale, será distribuido de la manera siguiente:

Impresión original: Para facturación

Copia simple 1: Para control de la sucursal (óptica) correspondiente.

Copia simple 2: Para control de "LA UPN"

Los vales tendrán vigencia de 30 (treinta) días contados a partir de su fecha de expedición por "LA UPN".

QUINTA. FORMA DE COBRO.- Para el pago del servicio "EL PROVEEDOR", otorgará a "LA UPN" un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura ante la Subdirección de Recursos Financieros, previa autorización de la Subdirección de Personal de "LA UPN". Las facturas presentadas, deberán estar requisitadas conforme a la legislación fiscal vigente.

"EL PROVEEDOR", manifiesta que las facturas las entregará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, para que "LA UPN", inicie el proceso correspondiente para su pago que se efectuara dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Para el caso de que "EL PROVEEDOR", no entregara las facturas dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, "LA UPN", iniciara el trámite para su pago el siguiente mes calendario.

El pago del servicio lo realizará "LA UPN" por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de [REDACTED] Sucursal [REDACTED] con CLABE [REDACTED] a favor de OPTICAS DEL AH, S.A. DE C.V. Las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, deberán estar soportadas invariablemente por los vales correspondientes, debidamente autorizados por la Subdirección de Personal de "LA UPN".

SEXTA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", otorgará una garantía de noventa días contra defectos de fabricación en armazones y sesenta días en graduación, sin costo alguno para el personal Académico y No Docente de Base de "LA UPN" y sus beneficiarios. Se excluyen de la garantía los casos de maltrato o extravío, o cualquier compostura realizada de manera directa por el propio personal Académico y No Docente de Base o cualquiera de sus beneficiarios.

SÉPTIMA. FIRMAS AUTORIZADAS.- "LA UPN" designa como personas facultadas y autorizadas para que en forma indistinta firmen los vales, a las indicadas en el ANEXO 4, el cual, una vez firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

Se elimina la clave y cuenta bancaria de la persona moral, en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral I del artículo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, por contener datos bancarios.

DIRECCION
DE
SERVICIO
JURIDICO

REVISADO

OCTAVA. DIFERENCIA DE PRECIOS.- Si el personal Académico y No Docente de Base selecciona un modelo de anteojos cuyo costo sea superior al autorizado en el vale correspondiente y previsto en el catálogo, el interesado deberá cubrir la diferencia del precio a "EL PROVEEDOR", al momento de ordenar su trabajo.

NOVENA. RETIRO DE LOS TRABAJOS.- "LAS PARTES" convienen que si al término de treinta días naturales de haberse ordenado los anteojos graduados, armazones (trabajo completo), lentes de cristal o plástico, o lentes de contacto, el personal Académico y No Docente de Base o sus beneficiarios no los hubieren recogido, "EL PROVEEDOR" procederá a facturar el vale o los vales aun sin la firma de conformidad del personal o sus beneficiarios, entregando a "LA UPN" el producto no recogido.

DÉCIMA. RESPONSABLES.- Para los efectos de este Convenio "EL PROVEEDOR" nombra como responsable a la Pethy Gil Martínez del área de Convenios Institucionales y "LA UPN" designa al Titular del Departamento de Capacitación y Servicios al Personal en turno, por cuyo conducto se canalizará toda la información materia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos respecto del personal que intervenga.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá efectos a partir del día 15 de marzo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, bastando para ello, aviso dado por escrito a la contraparte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación.


DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURIDICOS


REVISADO

En tal caso, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier caso, se cubrirán invariablemente en su totalidad los servicios o trabajos que se hayan realizado, previa aceptación a entera satisfacción de **"LA UPN"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA UPN"** podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no respeta los precios establecidos de común acuerdo, de conformidad con la Cláusula Primera de este Convenio;
2. Si no cuenta con los artículos descritos en el ANEXO 1;
3. Si proporciona al personal de **"LA UPN"** y a sus dependientes económicos anteojos o lentes de contacto y demás productos ópticos sin que se observe el cumplimiento de los requisitos documentales acordados por **"LAS PARTES"**; y
4. Las demás en las que se acredite la no observancia de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.

De actualizarse alguno de los supuestos señalados, **"LA UPN"** le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UPN"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, **"LA UPN"**, determinará conjuntamente con **"PROVEEDOR"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción por **"LA UPN"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA UPN"** la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas Partes convienen en que no podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la legislación mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente instrumento, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"LA UPN", únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura respectiva.



DÉCIMA OCTAVA. PROPAGANDA.- "LA UPN", por su parte, se compromete a difundir el presente Convenio y la propaganda proporcionada relativa a materiales ópticos así como los descuentos o ventajas que ofrece "EL PROVEEDOR" al personal de "LA UPN".

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que pudiera presentarse en la interpretación o cumplimiento del mismo, las resolverán en amigable composición y solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR "LA UPN"

**LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

POR "EL PROVEEDOR"

**LIC. MICHAEL ALEXANDER DEVLIN
JOANNIS
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA
SUBDIRECTOR DE PERSONAL**

**C. PETHY GIL MARTÍNEZ
GERENTE DE CONVENIOS**

ANEXO 1

**PALACIO DE HIERRO
LISTA DE PRECIOS**

.04 DE ABRIL 2016

Material	T. Visión	Color	TIPO	Promedio de PH
POLICARBONATO	V.Sencilla	Blanco	Poli Plus	\$1,499.00
		Polarizado Café	Poli Plus	\$3,999.00
		Polarizado Gris	Poli Plus	\$3,999.00
		Transition Café	Poli Plus	\$3,799.00
		Transition Gris	Poli Plus	\$3,999.00
		Bifocal	F. Top Poli Plus	\$1,799.00
		Cristal	V.Sencilla	Blanco
		Fotocromatico Gris	Cristal	\$1,320.00
CR 39	V.Sencilla	Blanco	CR 39	\$999.00
		Transition Café	CR 39	\$1,500.00
		Transition Gris	CR 39	\$1,500.00
	Progresivo	Blanco	Autograph	\$3,100.00
	Bifocal	Blanco	Blended	\$999.00
			F. Top	\$899.00
		Transition Café	F. Top	\$3,249.00
		Transition Gris	F. Top	\$3,249.00
TRATAMIENTO	AR			1,249.00

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

LISTA DE PRECIOS ARMAZONES PALACIO DE HIERRO

NUM	SKU	UM	FAMILIA (DESCRIPCIÓN 1)	NOMBRE MARCA (DESCRIPCIÓN 2)	PRECIO AL PUBLICO	DIVISIÓN
1	04043002174546	PZ	0404	TITÁN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
2	04043011469849	PZ	0404	TITAN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
3	04041018464451	PZ	0404	TITAN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
4	04041021469447	PZ	0404	TITAN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
5	04041007175847	PZ	0404	TITAN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
6	04041009463552	PZ	0404	TITAN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
7	04041009465852	PZ	0404	TITAN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
8	040431071DT746	PZ	0404	TITAN OFT	\$909	Armazón Oftálmico
9	0144150930165H	PZ	0144	REVILLON OFT	\$971	Armazón Oftálmico
10	0144301150V45H	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,009	Armazón Oftálmico
11	01442509001650	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,050	Armazón Oftálmico
12	040130TH17420H	PZ	0401	TRANSPARENZA OFT	\$1,105	Armazón Oftálmico
13	014425182EU151	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,149	Armazón Oftálmico
14	0023143AFGF148	PZ	0023	ALDO CONTI OFT	\$1,199	Armazón Oftálmico
15	0023151AFDT254	PZ	0023	ALDO CONTI OFT	\$1,199	Armazón Oftálmico
16	00231520FCW254	PZ	0023	ALDO CONTI OFT	\$1,199	Armazón Oftálmico
17	0023170F1FS152	PZ	0023	ALDO CONTI OFT	\$1,199	Armazón Oftálmico
18	01442509201452	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,201	Armazón Oftálmico
19	040130TF174C00	PZ	0401	TRANSPARENZA OFT	\$1,246	Armazón Oftálmico
20	040130TF17Z20H	PZ	0401	TRANSPARENZA OFT	\$1,246	Armazón Oftálmico
21	040130TF17ZC0H	PZ	0401	TRANSPARENZA OFT	\$1,246	Armazón Oftálmico
22	040130TH173C00	PZ	0401	TRANSPARENZA OFT	\$1,246	Armazón Oftálmico
23	0144250920145H	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,250	Armazón Oftálmico
24	014425123EU45H	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,250	Armazón Oftálmico
25	001320T151F246	PZ	0013	TRENDY OFT	\$1,300	Armazón Oftálmico
26	001320T216L244	PZ	0013	TRENDY OFT	\$1,300	Armazón Oftálmico
27	001330T199N245	PZ	0013	TRENDY OFT	\$1,300	Armazón Oftálmico
28	001330T241F245	PZ	0013	TRENDY OFT	\$1,300	Armazón Oftálmico
29	001330T28DT242	PZ	0013	TRENDY OFT	\$1,300	Armazón Oftálmico
30	014425209EU15H	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,315	Armazón Oftálmico
31	0404209209N849	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,320	Armazón Oftálmico
32	0404209166L553	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,320	Armazón Oftálmico
33	040420916DT55H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,320	Armazón Oftálmico
34	0105019313100H	PZ	0105	FDBTQ	\$1,342	Armazón Oftálmico
35	01050195131000	PZ	0105	FDBTQ	\$1,342	Armazón Oftálmico
36	0144251989N152	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,346	Armazón Oftálmico
37	040420918DT85H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,389	Armazón Oftálmico
38	040420920DT849	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,389	Armazón Oftálmico
39	040420920DT853	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,389	Armazón Oftálmico
40	040430920DT84H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,389	Armazón Oftálmico
41	0404220072N851	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,439	Armazón Oftálmico
42	04042200762851	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,439	Armazón Oftálmico
43	04043RX21D355H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,449	Armazón Oftálmico
44	0404300417355H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,500	Armazón Oftálmico
45	040410103CS85H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,510	Armazón Oftálmico
46	04043T021DT753	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,510	Armazón Oftálmico
47	04043T022DT752	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,510	Armazón Oftálmico
48	040422007CS851	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,609	Armazón Oftálmico
49	0404120079285H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,609	Armazón Oftálmico
50	0404120079355H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,609	Armazón Oftálmico
51	040412007F3551	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,609	Armazón Oftálmico
52	040412007F4553	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,609	Armazón Oftálmico
53	040432007D285H	PZ	0404	TITAN OFT	\$1,609	Armazón Oftálmico
54	014425072EU151	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,619	Armazón Oftálmico
55	03782027619157	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$1,699	Armazón Oftálmico
56	0144251399N152	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,700	Armazón Oftálmico
57	014425144E1453	PZ	0144	REVILLON OFT	\$1,700	Armazón Oftálmico

120	03593INTACSO52	PZ	0359	OAKLEY OFT	\$3,400	Armazón Oftálmico
121	0378221409115H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$3,499	Armazón Oftálmico
122	03590118020000	PZ	0359	OAKLEY OFT	\$3,672	Armazón Oftálmico
123	03590118460000	PZ	0359	OAKLEY OFT	\$3,682	Armazón Oftálmico
124	0359011833000H	PZ	0359	OAKLEY OFT	\$3,727	Armazón Oftálmico
125	0359011834000H	PZ	0359	OAKLEY OFT	\$3,727	Armazón Oftálmico
126	0359011835000H	PZ	0359	OAKLEY OFT	\$3,727	Armazón Oftálmico
127	03590117460000	PZ	0359	OAKLEY OFT	\$3,808	Armazón Oftálmico
128	03782218095155	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$4,039	Armazón Oftálmico
129	03782219098155	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$4,039	Armazón Oftálmico
130	03782027622152	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$4,125	Armazón Oftálmico
131	038720271FV15H	PZ	0387	ARGENTA OFT	\$4,170	Armazón Oftálmico
132	038720273FV151	PZ	0387	ARGENTA OFT	\$4,206	Armazón Oftálmico
133	03782027618143	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$4,279	Armazón Oftálmico
134	03782226095153	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$4,560	Armazón Oftálmico
135	037824009DT253	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$4,610	Armazón Oftálmico
136	0378F3002D5254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$4,990	Armazón Oftálmico
137	0378223609815H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,269	Armazón Oftálmico
138	037824006GW254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,279	Armazón Oftálmico
139	0378240069N254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,499	Armazón Oftálmico
140	037824008DT253	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,499	Armazón Oftálmico
141	0378240499N151	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,499	Armazón Oftálmico
142	037822021EWF49	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,509	Armazón Oftálmico
143	03783140093552	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,620	Armazón Oftálmico
144	0378220179N15H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,749	Armazón Oftálmico
145	037822020DT250	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,749	Armazón Oftálmico
146	0378220211FA49	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,749	Armazón Oftálmico
147	0378220211FA4H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,749	Armazón Oftálmico
148	0378240129N25H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,749	Armazón Oftálmico
149	0378240389N25H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,840	Armazón Oftálmico
150	03782278BJZ153	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$5,930	Armazón Oftálmico
151	037822017FT153	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,060	Armazón Oftálmico
152	0378221788T652	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,070	Armazón Oftálmico
153	037822018DT15H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,390	Armazón Oftálmico
154	03783191T7K155	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,559	Armazón Oftálmico
155	037822018HQF53	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,659	Armazón Oftálmico
156	03782468BDT254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,770	Armazón Oftálmico
157	0378202762B153	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,789	Armazón Oftálmico
158	0378240272R253	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$6,949	Armazón Oftálmico
159	037822030EU15H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,039	Armazón Oftálmico
160	037822121FVF54	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,099	Armazón Oftálmico
161	037822128EU452	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,099	Armazón Oftálmico
162	037824028Z5252	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,099	Armazón Oftálmico
163	037824064DT254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,099	Armazón Oftálmico
164	0378240479N253	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,140	Armazón Oftálmico
165	03782BV20FV152	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,269	Armazón Oftálmico
166	03782BV40CS252	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,269	Armazón Oftálmico
167	03782V407GN254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,385	Armazón Oftálmico
168	0378240759Z252	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,385	Armazón Oftálmico
169	0378F2012FNA53	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,390	Armazón Oftálmico
170	037824045OO254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,409	Armazón Oftálmico
171	0378240629N254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,579	Armazón Oftálmico
172	0378F2019EU151	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,649	Armazón Oftálmico
173	037822001GW151	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,690	Armazón Oftálmico
174	037824045DT25H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,690	Armazón Oftálmico
175	037822144EA454	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,749	Armazón Oftálmico
176	037822069FV150	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,770	Armazón Oftálmico
177	037822082CS453	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,770	Armazón Oftálmico
178	0378240209N252	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,770	Armazón Oftálmico
179	03782V407JK254	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,789	Armazón Oftálmico
180	037822022F115H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,799	Armazón Oftálmico
181	037871016FSS5H	PZ	0378	RAY BAN OFT	\$7,799	Armazón Oftálmico



UPN-DSJ-CONV-004/2016
PERSONAL ACADÉMICO Y No DOCENTE DE BASE

ANEXO 2

Este Anexo es parte integral del Convenio UPN-DSJ-CONV-004/2016

Tienda	NUMERO FDS	NUMBRE NUEVO	Dirección	CELULAR	TEL.FAX	CEL OPTICA	CEL OPTICA	CEL OPTICA	CEL OPTICA
Perseu	CO42005	DAH PHO DE PERSEU PEDREGAL 4690	Periferico San Juditas del Pedregal 4690 C.P. 4500 Estado D.F. Municipio Coyacán	55-3033-2882	5171-7885	55-3033-2882	55-3033-2882	55-3033-2882	pho42005@optisys.com.mx
Centro	CO42004	DAH PHO DE CENTRO 20 NOVIEMBRE	Av. 20 de Noviembre Centro 3 C.P. 6062 Estado D.F. Municipio Cuahuhtemoc	5512-1720	55-3016-9199	55-3016-9199	55-3016-9199	55-3016-9199	pho42004@optisys.com.mx
Coyacán	CO42006	DAH PHO DE COYACAN XOCO 2000	Av. Coyacán Xoco 2000 C.P. 3110 Estado D.F. Municipio Coyacán	5604-4310	55-3010-4207	55-3010-4207	55-3010-4207	55-3010-4207	pho42006@optisys.com.mx
Durango	CO42003	DAH PHO DE DURANGO 130	Durango Roma 130 C.P. 2700 Estado D.F. Municipio Cuahuhtemoc	5533-3801	55-5113-8670	55-5113-8670	55-5113-8670	55-5113-8670	pho42003@optisys.com.mx
Santa Fe	CO42007	DAH PHO DE SANTA FE HERMOSA 1600	Vasco de Quiroga Vista Hermosa 3800 C.P. 1509 Estado D.F. Municipio Cuajimalpa	5572-4062	55-5131-8671	55-5131-8671	55-5131-8671	55-5131-8671	pho42007@optisys.com.mx
Sardine	CO42012	DAH PHO DE SARDINE # 2251	Cto. Centro Comercial Cd. Sardine 2251 C.P. 3109 Estado D.F. Municipio Naucalpan	5572-3168	55-3037-3113	55-3037-3113	55-3037-3113	55-3037-3113	pho42012@optisys.com.mx
Polanco	CO42008	DAH PHO DE POLANCO ADJURE 222	Mujeres Los Morales Sección Palmas 222 C.P. 11570 Estado D.F. Municipio Miguel Hidalgo	5700-3391	55-3037-4470	55-3037-4470	55-3037-4470	55-3037-4470	pho42008@optisys.com.mx
Interlomas	CO42013	DAH PHO INTERLOMAS DE LA BARRANCA	Av. De la Barranca Ex. Hacienda Mesas del Monte C.P. 52787 Estado Edo. Méx. Municipio Huixquilucan	4478-4400	55-3043-6380	55-3043-6380	55-3043-6380	55-3043-6380	pho42013@optisys.com.mx
Montreury	CO42014	DAH PHO DE MONTEREY VASCONCELOS	José Vasconcelos Del Valle 402 C.P. 66720 Estado N.L. Municipio San Pedro Garza	818-3565-163	81-3411-5640	81-3411-5640	81-3411-5640	81-3411-5640	pho42014@optisys.com.mx
Guadalajara	CO42011	DAH PHO DE GUADAJALARA PATRIA	Av. Patria Puerta de Hierro 2085 C.P. 45116 Estado Jalisco Municipio Zapopan	33-3611-2971	31-3556-1302	31-3556-1302	31-3556-1302	31-3556-1302	pho42011@optisys.com.mx
Puebla	CO42015	DAH PHO DE PUEBLA DEL NIÑO	Bv. Del Niño Poblano Cooperación de la Cruz 2510 C.P. 72450 Estado Puebla Municipio Puebla	272-2257-993	27-2766-0277	27-2766-0277	27-2766-0277	27-2766-0277	pho42015@optisys.com.mx
Villahermosa	CO42017	DAH PHO VILLAHERMOSA CAMARA 129	Periferico Carlos Pellegrini Cámara 1 de mayo 129 C.P. 86190 Estado Tabasco Municipio Villahermosa	993-253-5466	99-3318-5772	99-3318-5772	99-3318-5772	99-3318-5772	pho42017@optisys.com.mx
Querétaro	CO42018	DAH PHO QUERETARO ERDO	CARRERA QUERETARO - SAN JUAN POTOSI. COL. EL SALITRE. 12401 C.P. 76177 Estado Querétaro Municipio Querétaro	014472384-300	44-2156-1911	44-2156-1911	44-2156-1911	44-2156-1911	pho42018@optisys.com.mx
Acapulco	CO42009	DAH PHO DE ACAPULCO COAPA 430	Av. Acapulco, andá 5 local 7 y 8 Residencial Ex. Hda Coapa 430 C.P. 14308 Estado D.F. Municipio Tlalpan	5672-1293	55-8537-9060	55-8537-9060	55-8537-9060	55-8537-9060	pho42009@optisys.com.mx
Cancún	CO42016	DAH PHO CANCUN KUKULKAN	Boulevard Kukulkan, Km. 12.5 Benito Juárez Lote 18-10 C.P. 77500 Estado Quintana Roo Municipio Cancún	SIN NUMERO	99-8131-1000	99-8131-1000	99-8131-1000	99-8131-1000	pho42016@optisys.com.mx
Punta Norte	CO42010	DAH PHO ACAPULCO BOUTIQUE D. NAC.	Bvd. De las Naciones, lt 1, Mt. V. Int. A-1 Playa Diamante 1813 C.P. 39760 Estado Guerrero Municipio Acapulco	744-1316-956	74-4131-6956	74-4131-6956	74-4131-6956	74-4131-6956	pho42010@optisys.com.mx
Punta Norte	CO42002	DAH PHO PUNTA NORTE HDA. VIEJA	Hacienda Sierra Vieja Hacienda de Parque Cuauhtlan Itzalli 2 C.P. 11510 Estado Edo. Méx. Municipio Cuauhtlan Itzalli	2075-0233	55-3010-8166	55-3010-8166	55-3010-8166	55-3010-8166	pho42002@optisys.com.mx
Lerma	CO42001	DAH PHO LERMA MEX. TOLLICA	Carretera Mexico Toluca, La Isla KSJ0 C.P. 52000 Estado Edo. Méx. Municipio Lerma	778-7845-292	55-3010-3100	55-3010-3100	55-3010-3100	55-3010-3100	pho42001@optisys.com.mx

22

2011-10-11



UPN-DSJ-CONV-004/2016
PERSONAL ACADÉMICO Y No DOCENTE DE BASE

ANEXO 3

Este Anexo es parte integral del Convenio UPN-DSJ-CONV-004/2016



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ORDEN :

FECHA: «fecha»

PEDIDO DE PRODUCTOS ÓPTICOS PARA ÓPTICAS DEL AH, S.A. C.V. (PALACIO DE HIERRO)

ANTEOJOS

LENTE DE CONTACTO

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: «nomdep»

PARENTESCO: «parentesco»

ESTA INSTITUCION AUTORIZA LA CANTIDAD DE: \$ «cantidad» «letra»

BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONVENIO ESTABLECIDO.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL EMPLEADO

VIGENCIA: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

MUESTRA

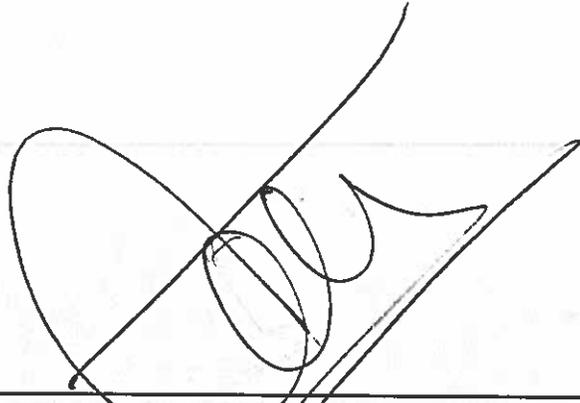


ANEXO 4

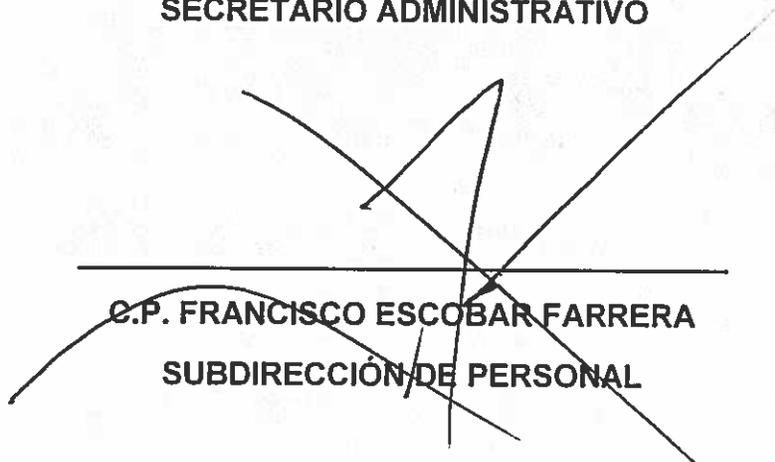
Este Anexo es parte integral del Convenio UPN-DSJ-CONV-004/2016

ANEXO 4

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA EXPEDICIÓN DE VALES

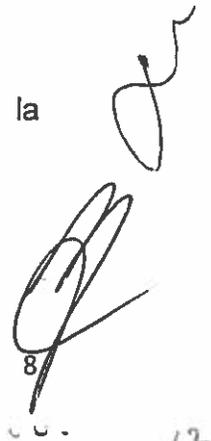


LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

Esta hoja es parte integral del Convenio UPN-DSJ-CONV-004/2016, entre la Universidad Pedagógica Nacional y Ópticas Del Ah, S. A. de C. V.



8